

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 222-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 SEP 2021

VISTOS: CARTA N° 03-2021-TISRUSEDE-LIMA de fecha 01 de setiembre del 2021; CARTAN°001-2021-OS.0323/OBP de fecha 11 de mayo del 2021; INFORMEN°01- 2021-SUP/OBP 06 de mayo del 2021; CARTANOTARIALN°012-2021/GRP-40100 de fecha 06 de mayo del 2021; CARTA N° 01-2021- TISRUSEDE-LIMA de fecha 09 de abril del 2021; INFORME N° 495-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de setiembre del 2021; INFORME N° 478-2021/GRP—401000-401400 de fecha 08 de setiembre del 2021.y el Informe N° 303-2021/GRP-401000-401100 de fecha 09 de setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 03-2021-TISRUSEDE-LIMA de fecha 01 de setiembre del 2021 la empresa consultora remite al Gobierno Regional levantamiento de observaciones y expediente Técnico y perfil para su evaluación del EXPEDIENTE TECNICO: "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura".

Que, mediante Carta N° 001-2021-OS.0323/OBP de fecha 11 de mayo del 2021 el Supervisor emite la conformidad del quinto informe, del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura".

Que, mediante INFORMEN°01- 2021-SUP/OBP 06 de mayo del 2021, el Ing. Oscar Bartra peso jefe de la supervisión da conformidad al quinto informe del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura".

Que, mediante CARTA NOTARIALN°012-2021/GRP-40100 03 de marzo del 2021 la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo solicita a la Consultora representante legal Ing. Pepe Ronald Cervera Mendo, levantamiento de las Observaciones del perfil y expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura".

Que mediante CARTA N° 01-2021- TISRUSEDE-LIMA de fecha 09 de abril del 2021, la Consultora cumple con realizar el levantamiento de observaciones del perfil y expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura".

Que, mediante Informe N° 495-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de setiembre del 2021.la sub Dirección de Estudios y Proyectos recomienda la Aprobación del expediente técnico "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura". Cuyo monto total de Inversión asciende a S/. 3 664,532.76 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 76 SOLES). Con precios vigentes a marzo del 2021. A precios Unitarios.

Que, mediante Informe N° 478-2021/GRP—401000-401400 de fecha 08 de setiembre del 2021. la Dirección Sub Regional de Infraestructura, señala que teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de la División de Estudios y proyectos, solicita a la Gerencia General APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO técnico "Rehabilitación en Recuperación de la Transitabilidad de los accesos a los Terrenos Agrícolas del Distrito del Arenal y Pueblo Nuevo Calan, Provincia de Paita – Piura". Cuyo monto total



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 222-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 SEP 2021

de Inversión asciende a S/. 3 664,532.76 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 76 SOLES, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 5 MESES O 150 DIAS, con precios vigentes a Marzo del 2021. A precios Unitarios.

Que, de la revisión del Expediente Técnico, el proyectista ha cumplido con las exigencias del área usuaria y las formalidades prescritas en el art. 13 del Reglamento de la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

"Artículo 13.- requerimiento El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores..."

Que el informe técnico si cumple con las exigencias prevista en las normas citadas: así tenemos que en el Informe N° 495-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de setiembre del 2021 se aprecia que el requerimiento lo realiza el área usuaria, en este caso la Dirección de Estudios y Proyectos; asimismo se precisa las metas del proyecto, el plazo de ejecución de 150 días o 5 meses De esta manera el **área usuaria (Dirección de Estudios y Proyectos)** formula el requerimiento mediante el expediente técnico que se pretende aprobar.

Que, así mismo se aprecia que en el tomo 03/16 del presente Expediente Técnico, los costos y en específico se aprecia el Valor Referencial de Ejecución asciende a S/ 3,453,760.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y 92/100 SOLES). Conforme al cuadro resumen de presupuesto:

METAS	MONTO REFERENCIAL
EJECUCION FISICA	S/ 3' 289,296.11
SUPERVISION Y LIQUIDACION-COVID	S/ 164,464.81
TOTAL	S/ 3'453,760.92

De igual forma se verifica que valor referencial contenido en el expediente Técnico es de Marzo del 2021, por lo que cumple las exigencias previstas en el Artículo 15 del Reglamento de Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria el D.S 148-2019.PCM, el Valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, el Artículo 4 del D.S. 103-2020-EF. "Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinician en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225", prescribe que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes". En efecto se aprecia que el expediente técnico, dentro de los alcances de la prevención de riesgos, se establece que se incluye el Plan de Vigilancia Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo,

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 222-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 SEP 2021

Que la Oficina de Asesoría Jurídica Sub Regional, mediante Informe N° 303-2021/GRP-401000-401100 de fecha 09 de setiembre del 2021 en mérito a lo expuesto, y a la documentación sustentatoria en 16 file adjuntos y la normativa invocada concluye que deviene en procedente se expida la Resolución Gerencial aprobando el Expediente Técnico "REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA".

Que, por lo tanto, debe aprobarse el expediente técnico: "REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA", con un valor referencial de S/. 3 453,760.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/ 92 SOLES), desagregados en por ejecución de obra en S/. 289,296.11 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100) y para la Supervisión, liquidación y costo COVID-19 (SUPERVISION) la suma de S/. 164, 464.81 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81) CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 5 MESES O 150 DIAS, con precios vigentes a Marzo del 2021. A precios Unitarios. por lo que al amparo de lo previsto por la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR del 30 de diciembre del 2016, mediante la cual se delega, en materia de Contratación Pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de la competencia detallada en los anexos que forman parte integrante de la referida resolución entre los que figura el anexo "E" - a los proyectos especiales DEL PLIEGO 457 -Gobierno Regional Piura; cuadro en su numeral 3, se indica la aprobación del expediente técnico detallado, para lo cual se emitirá la correspondiente Resolución Gerencial.

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "REHABILITACIÓN EN RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS A LOS TERRENOS AGRÍCOLAS DEL DISTRITO DEL ARENAL Y PUEBLO NUEVO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA-PIURA", con un valor referencial de S/. 3 453,760.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/ 92 SOLES), desagregados en por ejecución de obra en S/. 289,296.11 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100) y para la Supervisión, liquidación y costo COVID-19 (SUPERVISION) la suma de S/. 164, 464.81 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81), con UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 5 MESES O 150 DIAS, con precios vigentes a Marzo del 2021. A precios Unitarios, con el siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°222-2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 SEP 2021

CUADRO DE MONTO TOTAL DE INVERSION

METAS	MONTO REFERENCIAL
EJECUCION FISICA	S/ 3' 289,296.11
SUPERVISION Y LIQUIDACION-COVID	S/ 164,464.81
TOTAL	S/ 3'453,760.92

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL